



CMC
Carbayin Motor Club



Fecha: 16/08/2025

Asunto: DECISION 2

Hora: 16:20

Doc. Nº: 1

De: Comisarios Deportivos

Para: Concursante Nº 89

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido la denuncia del número 90, habiendo examinado la cámara on board del 90, habiendo convocado y escuchado la declaración del/los piloto/s Alejandro Marques Fernández, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: Alejandro Marques Fernández, 89

Concursante: Cangas del Narcea Motor

Hora: 16:20

Hecho: Comportamiento no compatible con el espíritu deportivo

Infracción: Artículo 5 del reglamento deportivo de Rally/Rallysprint

Decisión: A la vista de la denuncia efectuada por el piloto del número 90, en donde, el tc1 el número 89 le alcanza repetidas veces y lo golpea por detrás, en aplicación, del artículo 12.4.1.m del CDI, se procede a la DESCALIFICACIÓN.

Razón: A la vista del escrito presentado por el vehículo 90 y una vez visionado su cámara on board, en donde se aprecia perfectamente que el vehículo que le precede, número 89, le golpea repetidas veces y a causa del último golpe se sale de la carretera el vehículo 90, una vez escuchado en su comparecencia, la cual no desvirtúa en ningún momento la actitud antideportiva manifestada, es por lo que se aplica la descalificación prevista en el artículo 12 del CDI.

Según el art. 12.3.3 CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.


Vital Celso Valle
Presidente CC.DD


María de los Nieves
Rubén Álvarez
Comisario Deportivo


Helena García Iglesias
Comisario Deportivo



CMC
Carbayin Motor Club



Recibido por el concursante

Nombre: ALEJANDRO MARQUEZ FD2

Cargo: Piloto

Firma: [Signature]

Fecha: 16-8-2025 Hora: 16:20